



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2018-A/MPJ

Jauja, 03 de octubre del 2018

**EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA**

**VISTOS:** El Informe N° 131-2018-MPJ/GAL, de fecha 03 de octubre del 2018; el Memorando N° 140-2018-A/MPJ, de fecha 03 de octubre del 2018, emitido por el Despacho de Alcaldía; y demás documentos que forman parte de la presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna del Estado Peruano, conforme a la modificación del Artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 17972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo 26 de la citada norma establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por el contenido del D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único y Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, con fecha 19 de septiembre del 2018, por ante de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Jauja, se recepcionó el Oficio N° 01453-2018-CG/DC, suscrito por el Contralor General de la República, signado con el Exp.: 3805-2018/MPJ, mediante el cual se solicitó la instalación de la Comisión de trabajo, para la incorporación de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República, que en el marco del cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, referido a la transferencia financiera para el financiamiento de los OCI a cargo de la Contraloría General de la República; autorizando la incorporación de los OCI de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales a la Contraloría General de la República

Que, conforme a las indicaciones contenidas en el Oficio N° 01453-2018-CG/DC, de fecha 19 de septiembre del 2018, la referida Comisión de Trabajo para la Determinación de los Gastos que Irrogan el Funcionamiento del Órgano de Control Institucional deberá estar constituida por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Administración y Jefe de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces; debiéndose contar además con la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional en calidad de coordinador;

Que, La referida comisión tendrá por **OBJETIVO DETERMINAR LOS COSTOS QUE IRROGA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD**, debiéndose



